

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD, DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2020-00156-00

ACCIONANTE: BEATRIZ LOPEZ SALAZAR Y MARIA SOLEDAD SALAZAR DE LOPEZ

ACCIONADO: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y OTROS

Previo a decidir sobre la solicitud de amparo de la referencia, del estudio de las pruebas obrantes dentro del plenario y del informe rendido por la accionada Registraduria Nacional del Estado Civil, se observa que surge la necesidad de VINCULAR al JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA, a fin de que se sirvan certificar la existencia de la acción de tutela de BEATRIZ LOPEZ SALAZAR y MARIA SOLEDAD SALAZAR DE LOPEZ en contra de la Registraduria Nacional del Estado Civil radicada bajo el N° 2020-0009 para lo cual se deberá adjuntar copia del escrito de tutela y del correspondiente fallo, así mismo se dispondrá la vinculación del al JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA a fin de que se sirva rendir informe sobre los hechos reseñados en el escrito del tutela y dentro del cual se mencionan tramites adelantados ante dicha autoridad judicial.

Así las cosas, en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso y a la defensa de los vinculados, resulta necesario suspender los términos de la acción de tutela de la referencia por un término de tres (03) días, a fin de proceder a su notificación, concediéndoles un término de veinticuatro (24) horas a fin de que se sirvan certificar lo mencionado anteriormente.

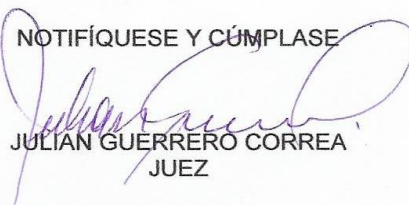
Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender la presente Acción de tutela por el término de tres (03) días de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: VINCULAR al JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA, a fin de que se sirvan certificar la existencia de la acción de tutela de BEATRIZ LOPEZ SALAZAR y MARIA SOLEDAD SALAZAR DE LOPEZ en contra de la Registraduria Nacional del Estado Civil radicada bajo el N° 2020-0009 para lo cual se deberá adjuntar copia del escrito de tutela y del correspondiente fallo, así mismo se dispondrá la vinculación del al JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA a fin de que se sirva rendir informe sobre los hechos reseñados en el escrito del tutela y dentro del cual se mencionan tramites adelantados ante dicha autoridad judicial, para lo cual se les concederá un término de veinticuatro (24) horas, a fin de que rindan un informe detallado acerca de los hechos que dieron origen a la acción constitucional. Se le hace saber a los vinculados que el informe rendido a este Despacho se considerará bajo la gravedad de juramento y que él no envíe de lo solicitado dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ